

REGLAMENTO (UE) 2017/2367 DE LA COMISIÓN
de 18 de diciembre de 2017
que modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 68,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2014/115/UE ⁽²⁾, el Consejo aprobó el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública («Acuerdo») ⁽³⁾ celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo es un instrumento multilateral cuyo objetivo es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. Se aplica a todo contrato público cuyo valor alcance o sobrepase los importes («umbrales») fijados en él y expresados como derechos especiales de giro.
- (2) Uno de los objetivos de la Directiva 2009/81/CE es permitir a las entidades adjudicadoras y a los poderes adjudicadores que la aplican respetar, al mismo tiempo, las obligaciones del Acuerdo. A tal efecto, cuando se trate de contratos públicos que también estén cubiertos por el Acuerdo, los umbrales establecidos por dicha Directiva deben adecuarse de modo que correspondan a los equivalentes en euros, redondeados al millar más cercano, de los umbrales fijados en el Acuerdo.
- (3) Por razones de coherencia, deben adecuarse los umbrales establecidos en la Directiva 2009/81/CE a los umbrales revisados establecidos en la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾. Procede, por tanto, modificar la Directiva 2009/81/CE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Consultivo de Contratos Públicos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 8 de la Directiva 2009/81/CE se modifica como sigue:

- 1) en la letra a), el importe «418 000 EUR» se sustituye por «443 000 EUR»;
- 2) en la letra b), el importe «5 225 000 EUR» se sustituye por «5 548 000 EUR».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

⁽¹⁾ DO L 216 de 20.8.2009, p. 76.

⁽²⁾ Decisión 2014/115/UE del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, relativa a la celebración del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (DO L 68 de 7.3.2014, p. 1).

⁽³⁾ DO L 68 de 7.3.2014, p. 4.

⁽⁴⁾ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
